CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SALENTO QUINDIO /NIT:** 890.001.127-0
REPRESENTANTE LEGAL:	BEATRIZ DIAZ SALAZAR / C.C. 25.119.723
CONTRATISTA:	**VALORES INGENIERIA INMOBILIARIA SAS**
NIT:	900.983.091-2
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del contrato es de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.
VALOR DEL CONTRATO:	**TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($3.045.924)**
VALOR EJECUTADO:	Cero pesos ($0)

Entre los suscritos a saber: **BEATRIZ DIAZ SALAZAR** mayor y vecino de Salento, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.119.723 expedida en Salento Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Salento, en su calidad de alcaldesa municipal, según consta en el Acta de Posesión No. 001 del 27 de diciembre de 2019, ante la Notaría Única del Círculo de Salento, facultado para contratar por el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, numerales 1 y 3 literal b), quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará EL CONTRATANTE:, de una parte; y de la otra **VALORES INGENIERIA INMOBILIARIA SAS**, identificado con NIT Nro.900.983.091-2, quien ostenta la calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido: **Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo y de igual manera liquidar bilateralmente el Contrato de consultoría número 002 del año 2.022,** suscrito entre las partes el día 17 de agosto del año 2.022; lo anterior previo a las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el Municipio de Salento Quindío, suscribió con la señora: VALORES INGENIERIA INMOBILIARIA SAS, identificada NIt número: 900.983.091-2, el Contrato de consultoría Nro. 002 del 17 de agosto del año 2.022, cuyo objeto consiste en: "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AVALÚOS COMERCIALES PARA PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE Y ENAJENACIÓN FORZOSA EN EL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO**"

2) Conforme a la cláusula cuarta del Contrato se pactó como valor inicial del mismo la suma de **TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($3.045.924)** incluidos impuestos o descuentos; estipulando la siguiente forma de pago:

> *"El Municipio de Salento Quindío, cancelara el valor del contrato que resulte del presente proceso precontractual así:* Se pagará el valor del contrato mediante un (1) pago único, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la misma, acompañada de la certificación de los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, certificado por parte del revisión fiscal o

representante legal del proveedor, procediendo la secretaria de hacienda una vez comprueba la existencia de dichos documentos, el pago correspondiente y al recibo de satisfacción por parte del supervisor"

3) Conforme a la **Cláusula Quinta del referido contrato,** se pactó como plazo de ejecución inicial: El plazo de ejecución del contrato es de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato., el contrato aún se encuentra vigente.

4) Que la Entidad Territorial, a la fecha no ha cancelado suma de dinero a favor del contratista toda vez que no ha ejecutado ninguna actividad a su cargo.

5) Que el día 30 de agosto de 2022, el supervisor presentó oficio solicitando la terminación de mutuo acuerdo del contrato a partir de la fecha, aduce esto a que "*posterior al acta de inicio se realizar ciertos requerimientos al contratista para que inicie con la ejecución del mismo, entre ellos, la inscripción a la Lonja de propiedad raíz distrital o municipal, que en relacion al municipio de Salento, sería la Lonja Propiedad Raíz del Quindio. Como respuesta el contratista manifesta que no se puede ejecutar el contrato debido a que ellos no cuentan con dicha inscripción*"

6) Que una de las formas de terminación contractual anticipada, la constituye el acuerdo que sobre el particular pacten libre y voluntariamente las partes, según ha sido establecido por la jurisprudencia y la doctrina a partir de la interpretación del artículo 1602 del Código Civil, aplicable a las relaciones contractuales estatales por remisión que al derecho común hace el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y siguientes de la L y 1474 de 2011

7) Que, en consecuencia, y para poder cumplir con los requerimientos realizados dentro de una acción popular las partes contratantes pactamos la terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato y la consecuente liquidación del mismo de la siguiente manera:

PRIMERO: Terminar de manera anticipada y de forma mutuo acuerdo el Contrato de consultoria Nro. 002 de 2.022, celebrado entre: EL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDIO, Y VALORES INGENIERIA INMOBILIARIA SAS identificado con nit número: 900.983.091-2, en su calidad de CONTRATISTA.

SEGUNDO. - Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de consultoría Nro. 002 suscrito el 17 de agosto del año 2.022, suscrito por las partes antes descritas, en los siguientes términos:

BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALORES**
VALOR INICIAL TOTAL DEL CONTRATO:	**$3.045.924**
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO A LA FECHA:	**$ 0**

SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	**$ 3.045.924**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	**$ 0**
SALDO A LIBERAR PRESUPUESTALMENTE:	**$ 3.045.924**

TERCERO. - La Secretaria de Hacienda, a procederá a liberar el saldo sobrante en el RP N° 1546 del 17 de agosto de 2022.

CUARTO. - La presente terminación y liquidación de mutuo acuerdo tiene efectos para LAS PARTES a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Las partes aceptan todos y cada uno de los términos aquí pactados.

En constancia firman en Salento Quindío, a los cinco (05) dias del mes de septiembre de 2022.

BEATRIZ DIAZ SALAZAR
Alcaldesa Municipal

VALORES INGENIERIA INMOBILIARIA SAS
Contratista

JUAN CARLOS RIOS AGUDELO
Secretario De Planeación
Supervisora

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTÓ ELABORÓ	Helyn Silvana Galeano Loaiza – Contratista Oficina Contratación	
REVISÓ APROBÓ	Maria Fernanda Arévalo Medina – Abogada Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		